RESOLUCIÓN No. 425 del 17 de abril de 2026
(abril 17 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA COMITÉ EVALUADOR DEL *PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC 002-2026*"

LA SECRETARIA LOCAL DE SALUD Y EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE OIBA SANTANDER
en ejercicio de las atribuciones conferidas mediante el Acuerdo Municipal No. 11 del 28 de noviembre de 2019, el cual le otorga facultades amplias y suficientes para la suscripción de contratos, y conforme a la delegación efectuada a través del Decreto No. 683 del 4 de diciembre de 2024, "Por medio del cual se actualiza el Manual Interno de Contratación del Municipio de Oiba, Santander – Versión 2024", el cual contempla la delegación de funciones contractuales a los secretarios de despacho; y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 315, numerales 3 y 9 de la Constitución Política, el artículo 91, literal d), numeral 5 de la Ley 136 de 1994, el artículo 11 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, así como lo previsto en el Estatuto Orgánico del Presupuesto, procede a sustentar la presente actuación administrativa y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 sus decretos reglamentarios y el Manual de Contratación de la Entidad, atendiendo la naturaleza, cuantía, objeto y especificaciones del futuro contrato; la Entidad territorial estima conveniente, designar el comité evaluador que participará en la selección objetiva de las propuestas que se presenten en el proceso de selección abreviada de menor cuantía proceso ***SAMC 002-2026***, cuyo objeto es el "**PRESTACION DE SERVICIOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PRIORITARIO – PIC EN EL MUNICIPIO DE OIBA, SANTANDER, VIGENCIA 2026**"

2. Que el Concejo Municipal de Oiba, Santander, en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 313 de la Constitución Política y artículo 32 de la ley 136 de 1994 autorizó al Alcalde Municipal para celebrar contratos de todo orden y nominación, mediante Acuerdo Municipal No. 11 de noviembre 28 de 2019.

3. Que se hace necesario integrar un comité asesor evaluador, dada la naturaleza y valor del proceso contractual para que el mismo cumpla las funciones previstas en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y el Manual de Contratación de la entidad, en cuanto a la verificación de requisitos y la ponderación de las propuestas para efectos de puntuación.

4. Que, el Decreto No. 001 del 2026, "por medio del cual se delega el ejercicio de las competencias en materia de contratación estatal y ordenación del gasto en los secretarios de despacho de la administración municipal de Oiba-Santander y se dictan otras disposiciones, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 315, numerales 3 y 9 de la Constitución Política, el artículo 91, literal d), numeral 5 de la Ley 136 de 1994, el artículo 11 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, así como lo previsto en el Estatuto Orgánico del Presupuesto, procede a sustentar la presente actuación administrativa.

5. Que, igualmente, dicho manual delega en los secretarios de despacho la competencia para expedir todos los actos administrativos relacionados con las etapas precontractual, contractual y poscontractual, siempre que se cumplan los requisitos propios de las modalidades de selección y de los regímenes especiales aplicables.

6. Que el comité evaluador estará conformado por profesionales en cada área, quienes emitirán un solo informe que contenga los aspectos técnicos, económicos y jurídicos. Preferiblemente estará conformado por personal de planta de la entidad, o en su defecto, por asesores externos que presten sus servicios profesionales intelectuales.

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar el comité asesor evaluador para el proceso de selección abreviada de menor cuantía proceso ***SAMC 002-2026***, cuyo objeto es el "**PRESTACION DE SERVICIOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PRIORITARIO – PIC EN EL MUNICIPIO DE OIBA, SANTANDER, VIGENCIA 2026.**"

ARTÍCULO SEGUNDO: El comité evaluador para el presente proceso estará conformado de la siguiente manera:

COMITÉ JURÍDICO

- *JULIANA ANDREA ACEVEDO SUAREZ – ABOGADA CONTRATISTA DE SECRETARIA LOCAL DE SALUD Y EDUCACIÓN CPS-126- 2026*

COMITÉ TÉCNICO:

- *CARMEN SOFIA MARTÍNEZ RIOS – Secretaria Local de Salud y Educación*

COMITÉ FINANCIERO:

- *VILMA RUTH ARGUELLO DELGADILLO – Secretaria de Hacienda*

ARTÍCULO TERCERO: El comité evaluador cumplirá las funciones que designa la Ley en especial las contenidas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 con sus respectivos decretos reglamentarios y el Manual de Contratación de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO: El comité evaluador deberá dar cumplimiento a los plazos establecidos en el cronograma del proceso. En caso de presentarse cualquier impase con relación al término de la evaluación, deberá ser comunicado para proceder de conformidad.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución deberá publicarse inmediatamente a su expedición en el sistema electrónico para la contratación pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación o a más tardar dentro

ALCALDÍA MUNICIPAL OIBA SANTANDER
Carrera 7 # 12 - 81 - Código Postal: 683021
Correo electrónico: contáctenos@oiba-santander.gov.co
Página web: www.oiba-santander.gov.co

de los tres (3) dias, hábiles siguientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Oiba, Santander; a los diecisiete (17) días del mes de abril del año 2026.

CARMEN SOFIA MARTINEZ RIOS
Secretaria Local de Salud y Educación

Proyectó: Juliana Andrea Acevedo Suarez – Abogada contratista de secretaria local de salud y educación CPS-126- 2026

Revisó aspectos jurídicos: CPS especializado Noreste CTA – 140-2026/ Secretaría General

Revisó aspectos técnicos: CPS especializado Noreste CTA – 114-2026/ Secretaría General

Aprobó: Carmen Sofía Martínez Ríos / Secretaria Local de Salud y Educación